

Anexos

PARLAMENTO EUROPEO: Estudio

1. Resolución aprobada el día 4 de septiembre de 2008, sobre la Revisión intermedia del Plan de acción Europeo sobre Medio Ambiente y Salud 2004 – 2010.

2. Resolución aprobada el día 2 de Abril de 2009, sobre las Consideraciones Sanitarias relacionadas con los Campos Electromagnéticos.

Análisis de su contenido político



José Miguel Lozano Izquierdo

INTRODUCCIÓN.

Los movimientos sociales, sensibles a la existencia de una potencial influencia negativa sobre la salud, tratan de hacer un llamamiento para la concienciación pública sobre una creciente contaminación electromagnética.

En diversos lugares y documentos evocan y citan numerosas veces los contenidos específicos de dos Resoluciones concretas del Parlamento Europeo. Uno de los valores que justifican ese recurso es que sirven de fundamento a sus objetivos de acción social. Estas son las Resoluciones objeto de estudio:

1. **La resolución aprobada el día 4 de setiembre de 2008, sobre la Revisión intermedia del Plan de acción Europeo sobre Medio Ambiente y Salud 2004 – 2010.** *Este Plan de acción ahora revisado, ponía su objetivo en el impacto ambiental en la salud humana sobre tres ejes: a). El desarrollo de bases para la buena información, b). Un enfoque coordinado para la biovigilancia humana, c). Reforzar las actividades de investigación. Esos tres ejes contienen trece acciones que articulan el Plan. Citamos²¹ la **acción 13: "Vigilar la evolución de la situación en relación con los Campos Electromagnéticos."***
2. **Y la del día 2 de Abril de 2009, sobre las Consideraciones Sanitarias relacionadas con los Campos Electromagnéticos.**
*Esta Resolución presenta al **Comité de las Regiones**²² como destinatario en su artículo 29. cuando pide al Presidente que transmita la Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y Estados miembros, a la OMS, y al*

²¹ Ver COM(2004)416: Comunicación de la Comisión, de 9 de Junio de 2004, "Plan Europeo sobre Medio Ambiente y Salud 2004 – 2010".

²² El Comité de las Regiones es un organismo consultivo integrado por representantes de las autoridades regionales y locales de Europa. El Comité debe ser consultado antes de que se tomen decisiones de la UE sobre asuntos que conciernen al gobierno local y regional, tales como la política regional, el medio ambiente, la educación y el transporte.

Comité citado.

Las **actas**²³ de los procesos reglamentarios de ambas Resoluciones contienen importantes aportaciones en “las Exposiciones de Motivos”, en “los Debates”, y en “las Explicaciones de Voto”, tanto en la **Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria**²⁴ que es donde se aprobaron los Informes para ser presentados al Parlamento, como en los **Plenos** del Parlamento. Estos contenidos van a ser la fuente principal de este estudio.

Las casi unanimidades en todas las votaciones, justifican la decisión anterior porque añaden un plus de valor a las intervenciones de los eurodiputados en los momentos parlamentarios antes citados.

El recuento de las votaciones de los Informes en Comisión y de las Resoluciones en el Parlamento, permite a continuación comprobar fácilmente ese valor de unanimidad:

	Resolución de 4-09-2008			Resolución de 2-04-2009		
	+	0	-	+	0	-
Informe en Comisión:	57	1	0	43	3	1
Resoluc. en Parlamento:	522	7	16	559	22	8

OBJETIVOS MÁS IMPORTANTES DE ESTA COMUNICACIÓN.

-Como ya hemos dicho, los procesos reglamentarios de los debates, etc. contextualizarán los contenidos políticos de las dos Resoluciones. Con dos núcleos transversales:

A.- Los Campos Electromagnéticos como factor de riesgo medioambiental.

B.- Y el “Principio de Cautela”, llamado también “Principio de Precaución”, “Principio de Civilización” y “Principio de Seguridad”, como recurso para una elevada protección del medioambiente²⁵.

²³ Las Actas son el origen de todo el material de esta ponencia. El Tratado de la Unión Europea, en su artículo 254, establece su obligada publicidad y constituyen una parte importante del acervo comunitario.

²⁴ Es una de las 20 comisiones permanentes del Parlamento Europeo, establecidas para abarcar todos los temas. Su composición es de entre 28 y 86 diputados. Esta Comisión está integrada por 58.

²⁵ Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, TÍTULO XIX. MEDIO AMBIENTE, Artículo 174.2

1. LA RESOLUCIÓN DE 4 DE SETIEMBRE DE 2008 ²⁶.

Hay que tener en cuenta que esta Resolución dedica su atención a diversas amenazas del medioambiente además de los Campos Electromagnéticos, como son: la pureza del agua, el aire interior de los edificios, las nanopartículas en los productos de consumo, virus emergentes y patógenos como resultado del Cambio climático, la salud infantil y la salud mental. Las radiaciones electromagnéticas hacen su entrada en el Parlamento con esa compañía.

Como introducción vamos a ver, por tanto, una cita de la ponencia de Frédérique Ries: *“No es por casualidad que, según las últimas estadísticas publicadas por Eurostat²⁷, seis de cada diez europeos consideren muy probable o bastante probable que la contaminación ambiental perjudique a su salud, y también —y esto es muy importante— que la Unión Europea no hace lo bastante en este campo, que es precisamente el asunto que nos ocupa en el debate”*

1.A. LOS CAMPOS ELECTROMAGNETICOS. (C.E.M.)

Como amenaza emergente.

²⁶ P6_TA(2008)0410.

²⁷ Es la oficina estadística de la Comunidad Europea, que produce datos sobre la Unión Europea y promueve la armonización de los métodos estadísticos de los estados miembros.

Frédérique Ries²⁸ en 2008, en la Comisión²⁹ como ponente, y también en el Pleno del Parlamento³⁰ se refiere a ellos como “**amenaza emergente de los campos electromagnéticos**”.

El **considerando “H”** del proyecto de Informe debatido en Comisión, o el **“J”** de la Resolución aprobada afirma que en materia de salud medioambiental, en los últimos años han aparecido nuevas enfermedades o síndromes de enfermedades, y cita entre ellas **la hipersensibilidad a los campos electromagnéticos**.

Recuerda una ya vieja “*dialéctica acerca de las emisiones de Radio, las cuales han estado en el centro de controvertidos debates desde hace más de 20 años y dice que sigue habiendo un cierto grado de incertidumbre científica*”.

Ofreciendo una respuesta a ese debate, Ries presenta en ambos foros el Informe Bioinitiative (ver actas) “*como el documento más completo que se ha realizado hasta la fecha*”. Y relata abiertamente “*que sus conclusiones presentan el riesgo de cáncer (en particular la leucemia en los niños), la enfermedad de Alzheimer o los problemas nerviosos y trastornos del sueño, tomando en cuenta exposiciones crónicas o excesivas a las ondas electromagnéticas*”.

La ponente nos recuerda además que el informe de Bio-Initiative está en la base de la Recomendación emitida por **la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)**³¹ el día 17 septiembre de 2007 y dirigida a los 27 estados miembros *con el fin de pedirles que adopten medidas para una mayor protección del público*.

En el Pleno del Parlamento termina de clarificar su exposición: “*Lo que afirmamos en los puntos 21 y 22 de nuestra Resolución es muy simple. que todos estos estudios tienden a demostrar que los campos electromagnéticos afectan a la salud humana.... Por otra parte, cabe recordar que los límites de exposición no se han adaptado desde 1999 y, por consiguiente, sigue constituyendo la normativa oficial vigente en la Unión Europea, mientras que paralelamente existe una total ausencia de consenso entre los investigadores sobre si las ondas GSM plantean o no riesgos para la salud. Es probable que esta incertidumbre científica perdure aún mucho tiempo.... No obstante, llegará el día en que los legisladores tengan que tomar una decisión al respecto, que es de hecho lo que estamos haciendo con la Resolución que estamos presentando hoy aquí.*”

Me pregunto si nuestros políticos contemplarán como correcto ese énfasis prospectivo sobre el futuro de los límites de exposición a las ondas electromagnéticas. Además de público es muy claro el que hace Frédérique Ries como ponente.

El Gobierno español y los ámbitos de la Resolución:

- Hacemos un paréntesis para denunciar la reciente contestación de fecha 29 de marzo de 2010, hecha por escrito, del **Ministerio español de Industria, Turismo y Comercio**, dirigiéndose a la **Plataforma Estatal contra la Contaminación Electromagnética**, con especiales consideraciones sobre el Informe Bioinitiative.

²⁸ **La ponente, diputada por Bélgica, pertenece en el Parlamento Europeo al grupo político ALDE:** Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa. Este grupo parlamentario está compuesto por el Partido Demócrata Europeo (**PDE: en el que están el MoDem francés y el PNV vasco**) y el Partido Europeo Liberal Demócrata Reformista al que pertenece la diputada, y donde también está el FPD alemán, los Demócratas Liberales Británicos y **la CDC catalana**.

²⁹ Presentación del Informe en Comisión. Actas: A6-0260/2008.

³⁰ Presentación del Informe al Parlamento: A6-0260/2008.

³¹ La Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) es un organismo de la Unión Europea. Su labor es ofrecer información sólida e independiente sobre el medio ambiente. Es la fuente principal de información para los responsables del desarrollo, la aprobación, la ejecución y la evaluación de las políticas medioambientales, y también para el gran público. *Son miembros: Los 27 estados que conforman la UE, junto a los países candidatos Croacia y Turquía, así como Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza en virtud de un tratado especial.*

El Director General del Gabinete del Ministro escribe lo siguiente:
"El Comité Científico de los Riesgos Sanitarios Emergentes y Recientemente Identificados (SCENHIR)³², en el informe de 2007 actualizado el 29 de Enero de 2009, se ratificó en los límites de exposición de 1999, tras revisar (...) incluso el informe de Bioinitiative".

A continuación, se permite una grosería al decir: "...organizaciones de reconocido prestigio (sin especificar ni su nombre, ni sus análisis, y aportando el término despectivo de "visiones") afirman que **Bioinitiative** "incluye una serie de visiones que no son consistentes con la ciencia y no proporciona un análisis riguroso suficiente para elevar dudas acerca del consenso científico"

- Nos interesan las omisiones del Ministerio:

1. Una se refiere a la Recomendación del 17-9-2007 de la **AEMA** que está basada en **Bioinitiative**. Y otra es que se olvida de que las Recomendaciones del Consejo sobre los límites de exposición no obligan a los Estados, y por tanto, en consonancia con ello, el punto 22 de la Resolución aprobada por el Parlamento dice *"....que ya existen normas de emisión más exigentes adoptadas, por ejemplo, por Bélgica, Italia o Austria"*. En 2010 podemos asegurar que son muchos Estados más.
2. El Parlamento Europeo aprobó la Resolución del 4-04-2009 con conocimiento de la revisión hecha por el SCENHIR el 29 de Enero del mismo año. El Parlamento apoyaba el Informe Bioinitiative a pesar de las razones arbitrarias del Director General.
3. La carta omite un importante corolario de ese informe: *"Para llenar las importantes lagunas de conocimiento deben emprenderse esfuerzos de investigación, especialmente sobre la exposición a largo plazo y sobre efectos sobre los niños y el personal que trabaja con equipos que generan fuertes campos"*.

- Concluyendo:

- a). ¿Están equivocados la **AEMA**, la **Comisión de Medio Ambiente del Parlamento Europeo** y el propio **Parlamento** en sus dos Resoluciones?
- b). La necesidad de investigación sobre los CEM, ¿no puede suscitar dudas razonables sobre la inocuidad de los mismos?

Los debates en el Parlamento.

Vamos a recoger sólo contenidos que refieren a los campos electromagnéticos.

Frédérique Ries: (Cita Interphone y la relación movil-cáncer)

"La señora Kosciusko-Morizet (Presidenta en ejercicio del Consejo de Ministros de Medio Ambiente,) ha mencionado el estudio Interphone³³, pero nos enfrentamos al

³² **El Comité Científico de los Riesgos Sanitarios Emergentes y Recientemente Identificados** es desde 2004 uno de los tres comités científicos no alimentarios e independientes que asesoran a la Comisión Europea sobre seguridad de los consumidores, salud pública y medioambiente. Entre los posibles riesgos que estudia el comité está el de los campos electromagnéticos.

³³ El proyecto INTERPHONE está coordinado por la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC) que forma parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Es el estudio más grande y completo realizado a la fecha sobre la relación de los móviles y el cancer de cabeza y cuello, (gliomas, meningiomas, tumores de la glándula parótida y neurinomas acústicos). Los avances que se han

*problema siguiente: sus resultados no se han publicado en su totalidad precisamente porque algunos consideran que son contradictorios, mientras que **varios expertos que han participado en él y que están trabajando en Israel han puesto ahora de relieve la conexión entre la exposición a las ondas GSM y la aparición del cáncer de la glándula parótida**. Así pues, estamos básicamente a la espera de disponer de pruebas para actuar. Como he dicho antes, cuando persiste la incertidumbre científica, está en manos de los políticos tomar una decisión”.*

Satu Hassi Maijastiina (Verdes/ALE)³⁴: (Decisiones contradictorias entre Estados en cuanto a zonas sensibles)

*“....Lo mismo sucede con los **campos electromagnéticos, a los que se encuentran expuestos cientos de millones de personas a pesar de lo poco que sabemos de sus efectos**. En algunos países, como Italia, existe un área de seguridad de 500 metros entre las estaciones base y las escuelas, mientras que en Finlandia se pueden encontrar estaciones base incluso en los techos de las escuelas”.*

Daciana Octavia Sârbu (PSE)³⁵: (Relación de trastornos específicos pidiendo urgencia de solución)

“....El informe internacional «Bio-Iniciativa» sobre los campos electromagnéticos y sus efectos sobre la salud humana suscita inquietud, puesto que indica que los valores límites establecidos en relación con la protección contra las radiaciones no ionizantes son obsoletos y que se necesitan medidas con carácter urgente para reducir la exposición del público a las radiaciones generadas por el equipo que utilizan los operadores de telefonía móvil. Estudios científicos han revelado que estas radiaciones ocasionan problemas de salud, como trastornos del sueño, leucemia infantil y un aumento significativo del estrés, y que utilizar el teléfono móvil durante diez años duplica el riesgo de cáncer cerebral. El nuevo Plan de Acción sobre Salud debe tener en cuenta estas amenazas que van en aumento debido a la aparición de las nuevas tecnologías y que están ganando terreno en las zonas rurales y los países en desarrollo”.

Miroslav Mikolášik (PPE-DE)³⁶: (Relación de trastornos pidiendo la intervención de la Comunidad europea de forma más activa)

“....Asimismo, considero importante que prestemos atención a la radiación electromagnética. El progreso técnico puede, si se usa indebidamente o en exceso,

conocido confirman esa relación.

³⁴ Diputada Verde por Finlandia. En el grupo de Los Verdes: (Verdes/ALE) formado por el Partido Verde Europeo y Alianza Libre Europea.

³⁵ Es una política rumana, abogado y miembro del Parlamento Europeo. Afiliada al Partido Social Demócrata (PSD), que forma parte del Partido Socialista Europeo (PSE).

³⁶ Es un político Eslovaco y miembro del Parlamento Europeo. Está en el Partido Popular Europeo con el Movimiento Demócrata Cristiano.

representar un claro riesgo para la salud, que se puede manifestar en forma de unos patrones de sueño irregulares, en la enfermedad de Alzheimer, en leucemia o en otras enfermedades. La Comunidad Europea debe, por tanto, desempeñar un papel más activo y adoptar una posición con respecto a esta nueva amenaza, así como tomar medidas prácticas”.

APORTACIÓN POLITICA GENERAL DE LA RESOLUCIÓN:

- En todo lo que hemos visto sobre los Campos Electromagnéticos, se observa la importancia política del Informe **Bioinitiative**, (los trastornos que se citan pertenecen al ámbito de las 1.500 investigaciones que integran esa revisión científica). La misma importancia en las alusiones al estudio **Interphone** y su relación con el cáncer de la glándula parótida.

- Considero que de esas consideraciones se deriva **la aportación política más importante de toda la Resolución:**

Sin entrar en la discusión de si lo que aporta la Resolución y sus debates sean ciencia paradigmática, podemos concluir que el Parlamento Europeo lo considera como generador de una duda razonable que, a su vez, delata la existencia de un riesgo real y suficiente, como para que no se pueda poner en cuestión la aplicación política del **“Principio de Precaución”**.

1.B. SOBRE EL PRINCIPIO DE CAUTELA, PRINCIPIO DE SEGURIDAD O PRINCIPIO DE CIVILIZACIÓN.

Ni tolerancia cero, ni aplicación cero. (Cita de Frédérique Ries en la exposición de motivos)

Ries se dirige a la Comisión: *“Desafortunadamente, la ponente observa que este principio de civilización, que sin embargo está inscrito en el artículo 174, apartado 2, del Tratado de la Unión desde 1992, se invoca con frecuencia, a veces en exceso, pero nunca se aplica”.*

Y luego: *“ Por esta razón, la ponente se pregunta sobre la pertinencia de unos criterios tan restrictivos para recurrir al principio de precaución, como los que indica la Comisión de las Comunidades Europeas³⁷ que, en su Comunicación de 2 de febrero de 2000, propone los siguientes pasos:*

1º Análisis y gestión del riesgo.

2º Estudio de las diferentes acciones posibles.

3º Determinación en cada etapa del grado de incertidumbre científica de un informe coste/beneficios.

4º Redacción

Ese proceso de aplicación del Principio de cautela parece pensado para que sea imposible de aplicar. El procedimiento que establece es complejo, jerarquizado e interminable”.

Y por último al Pleno del Parlamento: *“Nuestro proyecto de Resolución de hoy se centra, por consiguiente, en la necesidad de restaurar el principio de precaución, principio que sé que la señora*

³⁷ COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. Bruselas, 2.2.2000. COM(2000) 1 final.

Ministra también valora enormemente. Al igual que ella, creo sinceramente que necesitamos redimir y resucitar dicho principio, que, como he dicho antes, se basa en la acción y no en la abstención, y que debemos garantizar su aplicación en el marco de las políticas comunitarias, de conformidad con el artículo 174, apartado 2, de nuestro Tratado, y con arreglo también a la continuada jurisprudencia del Tribunal de Justicia.

*Siguiendo con esta cuestión, creo que es importante que intentemos invertir la carga de la prueba en toda la legislación sobre productos —como afirma el apartado 13 de nuestra Resolución—, porque la única manera de proceder correctamente —y de hecho resulta obvio— **consiste en que los productores e importadores sean los responsables de demostrar la inocuidad de un producto**”.*

Fundamentación propuesta sobre el ejercicio del principio de precaución

Necesitamos ver en qué consisten los precedentes legales aportados por la Ponente como fundamentación del Principio de Cautela:

1º Por un lado, en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. A raíz del Tratado de Lisboa (2010) se llama **“Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea”**. Su **artículo 174.2 del Título XIX sobre Medio Ambiente** sigue en vigor después del Tratado de Lisboa.
(Ver: http://www.aranzadi.es/files/File/BL_pdf/p10.1_JA.pdf).

En dicho artículo se dice lo siguiente:

“La política de la Comunidad en el ámbito del medio ambiente tendrá como objetivo alcanzar un nivel de protección elevado, teniendo presente la diversidad de situaciones existentes en las distintas regiones de la Comunidad. Se basará en los principios de cautela y de acción preventiva, en el principio de corrección de los atentados al medio ambiente, preferentemente en la fuente misma, y en el principio de que quien contamina paga”.

2º Y por otro, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el cálculo del riesgo.

ejemplos:

Cita los siguientes

a).- Adopción de medidas restrictivas por aplicación del principio de cautela ante la certeza de un riesgo no definible, pero asociado a la probabilidad de un perjuicio.

El párrafo 52 de la sentencia de dicho tribunal del 23 de septiembre de 2003 sobre una demanda de la Comisión al Reino de Dinamarca. En el asunto C-192/01 dice: “El principio de cautela justifica la adopción de medidas restrictivas cuando resulta imposible determinar con certeza la existencia o el alcance del riesgo alegado por razón de la naturaleza insuficiente, no concluyente o imprecisa de los resultados de los estudios realizados y sin embargo persiste la probabilidad de un perjuicio real para la salud pública en el supuesto en que ocurra el riesgo.”

b).- No autorizar una actividad por aplicación del principio de cautela ante la falta de certeza de inexistencia de riesgo.

El párrafo 4 apartado “c” de la sentencia de 7 de septiembre de 2004. En el asunto C-127/02 se presenta una petición de decisión prejudicial y dice: “En caso de que deba tenerse en cuenta el principio de cautela mencionado en el artículo 174 CE, apartado 2, ¿implica ello que puede autorizarse una determinada actividad, como la recogida del berberecho de que se trata en el presente caso, si no hay dudas manifiestas sobre la inexistencia de posibles efectos perjudiciales apreciables, o sólo puede autorizarse si no hay ninguna duda sobre la inexistencia de dichos efectos o si dicha inexistencia puede determinarse con certeza?”

c).- No se puede excluir el riesgo de un perjuicio apreciable.

El párrafo 44 de la misma sentencia y asunto anteriores, dice : “*Teniendo en cuenta especialmente el principio de cautela que, de conformidad con el artículo 174 CE, apartado 2, párrafo primero, constituye una de las bases de la política de un nivel de protección elevado, seguida por la Comunidad en el ámbito del medio ambiente, y a la luz del cual debe interpretarse la Directiva sobre los hábitats, tal posibilidad existe desde el momento en que no cabe excluir, sobre la base de datos objetivos, que dicho plan o proyecto afecte al lugar en cuestión de forma apreciable*” (véase, por analogía, en particular la sentencia de 5 de mayo de 1998, Reino Unido/Comisión, C-180/96, Rec. p. I-2265, apartados 50, 105 y 107).

RESPONSABILIDAD POLÍTICA VERSUS RESPONSABILIDAD JUDICIAL:

La Comisión de las Comunidades Europeas en el **Comunicado de 2 de febrero de 2000 ya citado**, dice:

“...Juzgar cuál es el nivel de riesgo «aceptable» para la sociedad es una responsabilidad eminentemente política.”

Pero la jurisprudencia analizada demuestra la posibilidad efectiva de abordar el problema del riesgo asociado al ejercicio del Principio de Cautela.

De hecho, a falta de decisiones políticas, los problemas están dilucidándose en estos momentos en los tribunales de justicia de toda Europa.

RESUMEN FINAL:

En esta Resolución, El Parlamento y su Ponente Frédérique Ries, entre otros variados temas medioambientales, tratan de desmontar las dificultades políticas existentes para la **aplicación del “Principio de Cautela”, acudiendo a la existencia demostrada de un riesgo no aceptable, en función de las dudas razonables de la Comunidad Científica sobre la inocuidad de los campos electromagnéticos.**

2. LA RESOLUCIÓN DE 2 DE ABRIL DE 2009 ³⁸.

Aquí, los Campos Electromagnéticos y sus riesgos sanitarios van a ser objeto de análisis exclusivo, pues no le acompañan los otros riesgos medioambientales con los que entró a debate en el Parlamento en la Resolución anterior.

2A.SOBRE LOS CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.

Consideraciones y propuestas desde la exposición de motivos.

Una grave contradicción parlamentaria se origina en la Comisión de Medio Ambiente en la preparación del Informe para el Parlamento. Friédérique Ries³⁹ la denuncia al hilo de su exposición en el Pleno del Parlamento

³⁸ [P6_TA\(2009\)0216](#) (Salen en Google).

³⁹ [CRE 01/04/2009 – 23](#) . Es la exposición de motivos con la queja en el Parlamento.

*“Sin embargo, tengo que lamentar una cosa, y es importante porque afecta al párrafo inicial de mi informe, solicitando una revisión de los límites de las emisiones. Lamentablemente, no he recibido el apoyo de mis colegas en la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, aunque – debo señalarlo – **el mismo texto, palabra por palabra, recibió un apoyo prácticamente unánime en nuestra sesión plenaria del 2 de septiembre del pasado año, en el contexto de otro informe sobre el Plan de Acción Europeo sobre Medio Ambiente y Salud 2004-2010**”.* Se refiere al otro Informe, el de la Resolución de 4 de septiembre DE 2008 que explicita lo que ahora no le dejan poner, sus puntos 22 y 23:

22. Constata que los límites de exposición a los campos electromagnéticos establecidos para el público **son obsoletos**.....
23. **Pide, por tanto, al Consejo, que modifique su Recomendación 1999/519/CE**, con el fin de tener en cuenta las mejores prácticas nacionales y fijar así valores límite de exposición más exigentes para todos los equipos emisores de ondas electromagnéticas en las frecuencias comprendidas entre 0,1 MHz y 300 GHz.

No es que el Parlamento se desdiga de esos puntos presentes en aquella Resolución. Frédérique Ries se ha tenido que limitar por falta de apoyo en la Comisión, a poner en el punto 1 de esta nueva Resolución una redacción diferente a la pretendida de repetir esos puntos de forma literal. Este es el resultado, muy alejado del contenido pretendido:

1. El Punto 1 de la Resolución de 2 de setiembre de 2009: **“Insta a la Comisión a que revise** (aquí se ha eliminado “anualmente” que estaba en la propuesta inicial en Comisión) **el fundamento científico y la adecuación de los límites de CEM fijados en la Recomendación 1999/519/CE e informe al respecto al Parlamento**; pide que sea el Comité científico de los riesgos sanitarios emergentes y recientemente identificados quien efectúe dicha revisión.”
2. Queda la cita de la Resolución entera de 4 de septiembre de 2008 como una entre las 9 fundamentaciones generales puestas al comienzo de la nueva Resolución. Esos puntos 22 y 23 quedan sin embargo, a falta de revalidación, que es lo que se buscaba.

No es difícil hacer una importante interpretación política del cambio.

Sobre los límites de exposición interiores:

La Ponente propone fijar umbrales de exposición a microondas **en el interior de las viviendas** como gesto de ayuda al consumidor:

“Y cómo no admitir, en efecto, que durante estos últimos diez años, el entorno cotidiano de los ciudadanos europeos ha cambiado radicalmente desde que se ha generalizado la utilización de las tecnologías inalámbricas (teléfono fijo de base DECT, teléfono

móvil, emisiones UMTS-Wifi-Wimax-Bluetooth y bebés, etc.). Reconocer la contribución de estas nuevas tecnologías y su generalización en el lugar de trabajo, la biblioteca o los hogares significa también admitir que estos dispositivos sean evaluados antes de su comercialización y, más en general, que se fijen umbrales para el nivel de exposición a microondas en una vivienda”.

Sobre el estudio INTERPHONE ⁴⁰:

“Soy consciente de que el hecho de que existan controversias sobre el tema forma parte del funcionamiento normal de la ciencia. Sin embargo, es difícil aceptar que «se congelen» estudios con el argumento de que los expertos no consiguen ponerse de acuerdo sobre una conclusión, sobre todo cuando está en juego el dinero público europeo.

***El estudio Interphone es un caso de manual.** Iniciado en 1998, puesto en marcha en 2000 y, sobre todo, anunciado como el proyecto científico más completo, ya que en él participaron no menos de 12 países de todo el mundo con un protocolo ejemplar para maximizar la capacidad de detectar los riesgos de determinados tipos de cáncer, los resultados aún están pendientes desde 2006. Lo que significa que nos podemos preguntar si alguna vez aportará una respuesta clara”.*

Ries propone misiones de evaluación de la integridad científica, un tipo de control, que ya existe en las instituciones científicas nacionales, y que serviría de gran ayuda a la Comisión *“para evitar toda posibilidad de que se produzcan situaciones de riesgo, conflictos de intereses **o fraudes en el sector de la investigación.**”*

Para terminar, volvemos a las duras palabras de la ponente: ***“En el asunto de los campos electromagnéticos y sus posibles riesgos para la salud, la comunidad científica ha sido sorprendida en flagrante delito de desacuerdo persistente”.***

Sobre la actitud de las compañías de seguros:

*“Las compañías de seguros se niegan, en general, a cubrir la responsabilidad civil de los riesgos relativos a los campos electromagnéticos. Conociendo la capacidad de las aseguradoras para evaluar todo tipo de riesgos y apostar por el futuro, es razonable preguntarse por las **razones por las que aplican a su manera el principio de precaución.**”*

Ries quiere dejar claro que *ha tenido que preparar este Informe en un ámbito algo delicado ⁴¹, con una controversia cada vez mayor sobre los riesgos para la salud de las ondas de baja frecuencia y la incapacidad de la comunidad científica, también, para alcanzar un acuerdo.*

⁴⁰El Proyecto **INTERPHONE** es el estudio más grande y completo realizado a la fecha sobre la relación entre los teléfonos móviles y los tumores en cabeza y cuello (gliomas, meningiomas, tumores de la glándula parótida y neurinomas acústicos). Es coordinado por IARC, Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC), que forma parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Sufragado por la Unión Europea con 3.800.000 €.

⁴¹ Recibió fuertes amenazas a cuenta de este informe. Ver entrevista en Video (en la cita **22**) de la TV del Parlamento Europeo. Suponemos que se refiere de forma implícita a esto y a la división científica existente.

Sobre la influencia del poder económico:

Referenciamos a continuación un pequeño segmento de la entrevista para TV realizada a Frédérique Ries por María Maggiore, periodista italiana en TV Europarl 7 ⁴² el día 17 de marzo de 2009, justo unos días antes de la votación en el Pleno del día 2 de Abril. Tomamos la traducción oficial que se pone en la propia entrevista en forma de subtítulos en pantalla:

Periodista : -¿Se ha puesto en contacto con la industria?

Frédérique Ries: – Sí por supuesto.

- Nos reunimos con los operadores europeos principales.
- El Informe no les gusta, eso desde luego. Me lo han dicho en varias ocasiones. **Incluso recibí una carta en concreto muy agresiva.** Llevo 10 años aquí, así que he trabajado en temas polémicos con anterioridad.....(cita varios ejemplos)
.....**pero nunca había recibido una carta tan feroz.**

En este punto, recordamos la presencia institucional de los lobbys en Bruselas, influyendo en las decisiones del poder comunitario.

Esta presencia se establece oficialmente a través del **COMITÉ ECONOMICO Y SOCIAL EUROPEO** ⁴³, que cuenta con 344 miembros, los cuales representan la vida económica y social, distribuidos en tres grupos: **1.empresarios, 2.trabajadores y 3.representantes de actividades específicas (agricultores, artesanos, industrias, profesiones, consumidores, comunidad científica y pedagógica, economía social, familias, movimientos ecológicos)**. Puede emitir dictámenes preceptivos, previa consulta del Consejo, la Comisión o el Parlamento Europeo. Y puede también emitir dictámenes por iniciativa propia. Esto nos indica la presencia de funcionarios de esos lobbys en los pasillos de Bruselas, atentos al discurrir de las Resoluciones, decisiones y leyes.

Anécdotas como la que se relata en la entrevista pueden pertenecer a la normalidad de esos pasillos en las instituciones europeas, donde el poder económico se hace presente como hemos visto, de forma determinante a través de canales establecidos.

La falta de ayuda, que de forma sorpresiva, obtuvo Frédérique Ries de sus colegas en la Comisión, puede conectar con este trato en la carta violenta que alguien le dispensó.

Aportaciones desde los debates y las explicaciones de voto en el Parlamento.

Presentamos otra vez intervenciones literales, y entre ellas, algunas con las que no estamos de acuerdo, como la intervención insultante del señor Robert Goebbels, diputado por Luxemburgo. (En nuestra sociedad tenemos algo similar con la actitud de los integrantes del Círculo Escéptico, con numerosos miembros en la UPV.)

⁴² TV Europarl 7. Del Parlamento Europeo. Ver video en: www.europartv.europa.eu/yourParliament.aspx?action=view&PackageId=dc2851a5-d4d7-48b7-9769-ecc7e37e3a6b

⁴³ **El Comité Económico y Social Europeo** es un órgano auxiliar de la Unión Europea, creado por el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea en 1957 con el fin de representar los intereses de los distintos grupos económicos y sociales de Europa.

Veronique Mathieu (PPE-DE)⁴⁴: Muestra su preocupación desde la inquietud social que existe con el tema.

“Debemos reconocer que actualmente hay muy pocos datos científicos fiables y aceptados sobre los efectos de los campos magnéticos sobre el cuerpo humano. No obstante, forman parte de nuestra vida cotidiana (teléfonos móviles, tecnología inalámbrica), y el 80 % de los ciudadanos considera que no tiene suficiente información acerca de los posibles efectos, y de ellos el 50 % manifiesta estar preocupado”.

Liam Aylward (ALDE)⁴⁵: Las pruebas científicas actuales son suficientes para adoptar la decisión de proteger a los ciudadanos. (Del riesgo al Principio de Precaución).

“He votado específicamente a favor de este informe porque insta a la Comisión a utilizar las pruebas científicas actuales para proteger a los ciudadanos de la UE contra los riesgos potenciales de los campos electromagnéticos (CEM). La recomendación de 1999 pide que haya una actualización dentro de los cinco años a partir de su publicación y que tenga en cuenta la investigación en curso. No ha habido tal actualización. En mi carta de 2008 al Comisario Kyprianou pedí que se revisara la recomendación original, puesto que las revisiones llevaban un retraso de cuatro años; sin embargo, todavía no ha habido ninguna revisión”. Este diputado insiste en lo que la Comisión de Medio Ambiente ha rechazado incluir expresamente en esta resolución. A petición de la Ponente.

Proinsias De Rossa (PSE)⁴⁶: Dice que no hay pruebas de los efectos de los CEM. Presenta estadísticas sociales sobre la preocupación existente en Europa.

“Los campos electromagnéticos (CEM) constituyen un motivo de preocupación directa para los ciudadanos de la UE. Un Eurobarómetro especial acerca de los CEM reveló que los europeos están divididos en lo que respecta a su preocupación sobre los riesgos potenciales de los CEM para la salud: el 14 % no están preocupados en absoluto, el 35 % no están muy preocupados, el 35 % están bastante preocupados y un 13 % están muy preocupados. En años recientes, se han publicado diversos estudios científicos sobre el tema; sin embargo, ninguno incluye pruebas claras sobre los posibles efectos de los campos electromagnéticos emitidos por la tecnología inalámbrica sobre la salud humana”.

Robert Goebbels (PSE)⁴⁷: Como las votaciones fueron nominales sabemos que este eurodiputado es uno de los 8 votos en contra entre 589 votos. Exagera bastante la crítica y, siguiendo su propia doctrina, concluiremos que lo que dice es insignificante, como él mismo predica en esta cita.

“He votado en contra del informe de iniciativa propia de la señora Ries. Se trata del tipo de informe completamente inútil que apasiona a ciertos colegas, los mismos que se deleitan en aplicar el «principio de precaución» de cualquier manera y que arman un gran alboroto ante la más mínima «preocupación» que afecta al público. Mientras la esperanza de vida de los europeos aumenta cada año, todo estudio nuevo sobre los posibles efectos de los campos electromagnéticos que plantea preguntas sin respuesta se infla hasta la exageración. Por otro lado, se hace caso omiso a las docenas de estudios realizados por academias científicas y otros organismos genuinamente

⁴⁴ Diputada por Francia del Partido Popular Europeo (Demócratas Cristianos) – Demócratas Europeos. (PPE-DE)

⁴⁵ Diputado por Irlanda en el Grupo (ALDE), Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa

⁴⁶ Diputado por Irlanda en el Grupo Alianza Progresista de Socialistas y Demócratas en el Parlamento Europeo. PSE

⁴⁷ Diputado socialista por Luxemburgo en el (PSE).

competentes que han descubierto que no existe un riesgo real. Todo aquello que se exagera es insignificante”.

Françoise Grossetête (PPE-DE)⁴⁸: Reconoce el riesgo para los niños y que se dan las circunstancias para aplicar el Principio de cautela.

“He votado a favor del informe porque es esencial garantizar un nivel de protección elevado de los consumidores, en especial de los niños, sin que ello obstaculice la operación de las redes de telefonía móviles. Aunque no existe prueba científica de que el uso de teléfonos móviles plantee un riesgo sanitario, tampoco se puede descartar completamente esa hipótesis, por lo que este asunto debe incluirse en el marco del principio de precaución. Es importante actualizar regularmente los valores límites de exposición a los campos electromagnéticos”.

David Martin (PSE)⁴⁹ : Protección de lugares sensibles y exigencia de más investigación. *“Respaldo este informe que exige que se lleve a cabo más investigación sobre los campos electromagnéticos emitidos por dispositivos como radios, televisores, hornos microondas, teléfonos móviles y líneas eléctricas de alto voltaje. El informe recomienda que las escuelas, guarderías, asilos y hospitales estén apartados de antenas de telefonía móvil o de líneas eléctricas de alto voltaje en una distancia específica que se determinará mediante criterios científicos”.*

Luca Romagnoli (NI)⁵⁰: Pide una política clara de la Comisión teniendo en cuenta las competencias exclusivas de los Estados.

“Por tanto, estoy de acuerdo con ella en exigir a la Comisión que adopte una política clara sobre las ondas electromagnéticas, aunque soy consciente de los poderes exclusivos de los Estados miembros en cuanto a ciertas competencias, incluidas, por ejemplo, las ondas relacionadas con los teléfonos móviles”.

Brigitte Fouré (PPE-DE)⁵¹: Amenaza de las líneas de electricidad de alto voltaje.

“Como diputada de la circunscripción del noroeste de Francia, puedo confirmar la amenaza que representan algunas líneas de electricidad de alto voltaje instaladas en mi circunscripción, cerca de escuelas e instituciones sanitarias, especialmente aquellas del département de La Mancha, donde los trabajadores y residentes locales están muy expuestos a las ondas emitidas”.

⁴⁸ Diputada por Francia y Vice-Presidenta del grupo (PPE-DE),

⁴⁹ Diputado por el Reino Unido por el (PSE).

⁵⁰ Diputado por Italia, es el secretario nacional del partido italiano fascista Fiamma Tricolore. Desde el 2004 es parlamentario europeo sin estar adherido a ningún grupo.

⁵¹ Diputada por Francia. En el (PPE-DE).

2.B. SOBRE EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN.

En la corta exposición de motivos ante el Parlamento, la Ponente expone que el análisis del “riesgo” debe acompañar a la aplicación del Principio de cautela como ya hemos visto también en el planteamiento argumental de la primera Resolución. Aportamos intervenciones literales.

Se refiere a las demandas judiciales como sustitutas de la acción política, ya que en algunos casos fallan a favor de los ciudadanos que lo invocan:

"La actual política de la Comisión de esconder la cabeza bajo el ala – pido disculpas al señor Comisario por utilizar esa expresión – (se refiere la ponente a la ausencia de decisiones políticas sobre el Principio de Precaución) ciertamente no ayuda a proporcionar la claridad que los ciudadanos europeos esperan y, en cambio, los expertos continúan sin ponerse de acuerdo, y las demandas judiciales siguen aumentando, con sentencias unas veces a favor de los operadores y otras a favor de las asociaciones de los residentes locales".

*"En conclusión, señor Presidente, Comisario, deseo transmitir dos mensajes. La cuestión de las ondas electromagnéticas y sus efectos sigue abierta, y estoy convencida de que el próximo Parlamento Europeo volverá a tratar este asunto. Europa debe tranquilizar a sus ciudadanos y **retomar este debate, que actualmente solo está teniendo lugar en los tribunales**".*

***"El principio preventivo que sustenta nuestra propuesta no es un principio de inacción, sino un principio de acción** y conocimientos para reducir las dudas. Es esta definición dinámica y progresiva la que defendemos hoy en este ámbito delicado de las ondas electromagnéticas. Es por eso que la resolución alternativa presentada por el Grupo de los Verdes/Alianza Libre Europea cuenta con todo mi apoyo – deseo que esto quede claro. Puedo añadir que **es un retorno a mi propuesta original de reducir los umbrales de emisión, como ya están haciendo nueve Estados miembros y toda una serie de regiones, dos de ellas – Valonia y la región de Bruselas** – muy cercanas a mí; esto es, están utilizando tres voltios por metro en lugar de los 41 voltios por metro autorizados en la actualidad por la recomendación de 1999".*

Un ejemplo en Luxemburgo:

"En el Gran Ducado de Luxemburgo, un Estado que la ponente conoce bien, el Gobierno se ha orientado desde 2000 hacia la aplicación del principio de precaución con la fijación de una intensidad máxima del campo eléctrico de 3 voltios/metro para un emisor situado en un lugar donde pueden vivir personas. La población luxemburguesa está casi 14 veces más protegida contra los campos electromagnéticos que otros ciudadanos de la UE.

Sobre la eficacia de la coordinación de las políticas nacionales:

"A nivel de la Unión Europea, esta falta de coordinación de las políticas nacionales al respecto no es nada alentadora. Y la ponente considera que le compete a la Comisión establecer una política clara en el ámbito de los campos electromagnéticos (aspecto relativo a competitividad, innovación, salud e información de los consumidores), política que no puede reducirse a la actual dispersión de unos pocos proyectos financiados por la DG Investigación".

Adaptación periódica de los límites de exposición:

"A la ponente le resulta evidente, en esta etapa, una pista: **la verdad se sitúa, sin duda, en una solución política** en la que **los límites establecidos se adapten periódicamente** (a la luz de las nuevas tecnologías existentes en el mercado y de los resultados de los nuevos estudios epidemiológicos) **y garanticen un elevado nivel de protección** de los consumidores, **y de los niños en particular**, sin obstaculizar por ello el funcionamiento de las redes de telefonía móvil".

Acción de la Comisión Europea de Medio Ambiente versus formas de actuar de la

OMS:

"Esta es la opción elegida por la Agencia Europea de Copenhague⁵² que, en septiembre de 2007, recomendó con valentía a las autoridades públicas de los 27 Estados miembros que tomaran medidas para proteger a la población: medidas apropiadas y proporcionadas para evitar amenazas importantes. Se trata de un acontecimiento importante en este asunto. **Un llamamiento a la acción que contrasta con el statu quo defendido por la Organización Mundial de la Salud.** En efecto, la OMS parece jugar con el reloj y nos da cita en 2015 para evaluar plenamente el impacto de los campos electromagnéticos en el hombre!"

José Miguel Lozano Izquierdo
Euskal Herriko Kutsadura Elektromagnetikoaren aurkako

Plataforma

⁵² Ver la cita 10 en la tercera página. La Agencia Europea de Copenhague se refiere aquí a la **AEMA** reunida en esa ciudad.

DOCUMENTO 1

Texto aprobado en el Parlamento Europeo
Resolución de 2 de Abril de 2009

Observaciones:

- Circulan textos que son copia del Informe presentado y debatido en la Comisión de Medio Ambiente. Es muy similar pero no es el aprobado finalmente por el Parlamento.

- Además de diferencias menores, la más importante está en el punto 1, donde Friedérique Ries intentó meter la idea de revisiones periódicas colocando el concepto "**anualmente**". La Resolución aprobada en el Parlamento la ha eliminado.

Resolución del Parlamento Europeo, de 2 de abril de 2009, sobre las consideraciones sanitarias relacionadas con los campos electromagnéticos ([2008/2211\(INI\)](#))

El Parlamento Europeo ,

- Vistos los artículos 137, 152 y 174 del Tratado CE que tratan de promover un alto nivel de protección de la salud humana, del medio ambiente y de la salud y la seguridad de los trabajadores,

- Vistos la Recomendación 1999/519/CE del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz)([1](#)) , y el Informe de la Comisión, de 1 de septiembre de 2008, sobre la aplicación de dicha Recomendación ([COM\(2008\)0532](#)),

- Vista la Directiva 2004/40/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (campos electromagnéticos) (decimoctava Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE)([2](#)) ,

- Vistas la Directiva 1999/5/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 1999, sobre equipos radioeléctricos y equipos terminales de telecomunicación y reconocimiento mutuo de su conformidad([3](#)) , y las respectivas normas de seguridad armonizadas para los teléfonos móviles y las estaciones de base,

- Vista la Directiva 2006/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados

miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión(4) ,

- Vista su Resolución, de 4 de septiembre de 2008, sobre la Revisión intermedia del Plan de Acción Europeo sobre Medio Ambiente y Salud 2004-2010(5) ,

- Vista su Resolución, de 10 de marzo de 1999, sobre la propuesta de recomendación del Consejo relativa a la limitación de la exposición de los ciudadanos a los campos electromagnéticos 0 Hz-300 GHz(6) ,

- Visto el artículo 45 de su Reglamento,

- Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A6-0089/2009),

A. Considerando que los campos electromagnéticos (CEM) existen en la naturaleza y, por lo tanto, siempre han estado presentes en la tierra, pero que en las últimas décadas la exposición medioambiental a fuentes de CEM producidas por los seres humanos ha aumentado de modo constante debido a la demanda de electricidad, las tecnologías inalámbricas cada vez más sofisticadas y los cambios en la organización social, lo que significa que en la actualidad cada ciudadano está expuesto a una mezcla compleja de campos eléctricos y magnéticos de diferentes frecuencias tanto en el hogar como en el trabajo,

B. Considerando que la tecnología de los dispositivos inalámbricos (teléfono móvil, Wifi-Wimax-Bluetooth, teléfono de base fija "DECT") emite CEM que pueden producir efectos adversos para la salud humana,

C. Considerando que la mayoría de los ciudadanos europeos, en particular los jóvenes de 10 a 20 años, utiliza un teléfono móvil, objeto utilitario, funcional y de moda, y que subsisten dudas sobre los posibles riesgos que éste puede entrañar para la salud, en particular para los jóvenes, cuyo cerebro aún se está desarrollando,

D. Considerando que la controversia en la comunidad científica sobre los posibles riesgos para la salud debidos a los CEM se ha incrementado desde el 12 de julio de 1999, fecha en que se establecieron los límites de exposición del público a los CEM (0 Hz a 300 GHz) mediante la Recomendación 1999/519/CE,

E. Considerando que la ausencia de conclusiones formales de la comunidad científica no ha impedido que algunos gobiernos nacionales o regionales, en al menos nueve Estados miembros de la Unión Europea, pero también en China, Suiza y Rusia, hayan fijado límites de exposición denominados preventivos y, por tanto, inferiores a los defendidos por la Comisión y su comité científico independiente, el Comité científico de los riesgos sanitarios emergentes y recientemente identificados(7) ,

F. Considerando que hay que sopesar las medidas destinadas a limitar la exposición del público en general a los CEM y las mejoras de la calidad de vida, en términos de seguridad y protección, que aportan los dispositivos que transmiten dichos campos,

G. Considerando que entre los proyectos científicos que suscitan tanto el interés como la polémica figura el estudio epidemiológico INTERPHONE, financiado por la Unión por un importe de 3 800 000 euros, principalmente con cargo al V Programa marco de investigación y desarrollo(8) y cuyos resultados se esperan desde 2006,

H. Considerando, sin embargo, que determinados extremos parecen concitar la unanimidad, especialmente los que establecen el carácter variable de las reacciones individuales a la exposición a las microondas, la necesidad de efectuar pruebas de exposición de dimensiones reales principalmente para evaluar los efectos no térmicos asociados a los campos de radiofrecuencia y la especial vulnerabilidad de los niños en caso de exposición a los campos electromagnéticos(9) ,

I. Considerando que la Unión ha fijado límites de exposición para proteger a los trabajadores frente a los efectos de los CEM; considerando que, en aplicación del principio de cautela, también deben tomarse medidas semejantes con respecto a los sectores de la población afectados, como residentes y consumidores,

J. Considerando que la encuesta especial del Eurobarómetro sobre los campos electromagnéticos (nº 272a de 27 de junio de 2007) indica que la mayoría de los ciudadanos estima que las autoridades públicas no les informan adecuadamente de las medidas para protegerlos de los CEM,

K. Considerando que es necesario continuar investigando en relación con las frecuencias intermedias y particularmente bajas, de forma que puedan extraerse conclusiones sobre los efectos de las mismas en la salud,

L. Considerando que la Directiva 2004/40/CE no debe cuestionar el uso de la imagen clínica por resonancia magnética (IRM), pues se trata de una tecnología de vanguardia de la investigación, el diagnóstico y el tratamiento de enfermedades mortales para los pacientes en Europa,

M. Considerando que la norma de seguridad IEC/EN 60601-2-33 fija valores límite para los CEM, que se han determinado de forma que quede excluido todo peligro para los pacientes o los trabajadores,

1. Insta a la Comisión a que revise⁵³ el fundamento científico y la adecuación de los límites de CEM fijados en la Recomendación 1999/519/CE e informe al respecto al Parlamento; pide que sea el Comité científico de los riesgos sanitarios emergentes y recientemente identificados quien efectúe dicha revisión;

2. Pide que se preste especial atención a los efectos biológicos cuando se evalúe el posible impacto sobre la salud de las radiaciones electromagnéticas, especialmente si se tiene en cuenta que algunos estudios han detectado que radiaciones de muy bajo nivel ya tienen efectos muy nocivos; pide que se investigue activamente sobre los posibles riesgos para la salud y se llegue a soluciones que anulen o reduzcan la pulsación y la modulación de la amplitud de las frecuencias que se usan para la transmisión;

3. Subraya que paralela o alternativamente a esta modificación de los límites europeos de CEM, sería razonable que la Comisión elaborase, en coordinación con los expertos de los Estados miembros y los sectores de la industria interesados

⁵³ “Anualmente”, es el concepto del informe en Comisión que ha sido retirado en esta Resolución aprobada.

(empresas eléctricas, operadores de telefonía y fabricantes de aparatos eléctricos, en especial, de teléfonos móviles), una guía de las opciones tecnológicas disponibles y eficaces para reducir la exposición de un lugar a los CEM;

4. Precisa que los agentes industriales, así como los gestores de infraestructuras relevantes y las autoridades competentes ya pueden intervenir sobre algunos factores, como mediante la adopción de disposiciones en lo que se refiere a la distancia entre el lugar de que se trate y los emisores o la altitud del lugar con respecto a la elevación de la antena de relevo y la dirección de la antena emisora con respecto a los lugares habitados, con la intención evidente de tranquilizar y proteger mejor a las poblaciones que viven cerca de estas instalaciones; pide que se busquen emplazamientos óptimos para los mástiles y transmisores y que los proveedores compartan los mástiles y transmisores en los mejores emplazamientos, con el fin de limitar la proliferación de mástiles y transmisores mal situados; pide a la Comisión y a los Estados miembros que elaboren las directrices adecuadas;

5. Pide a los Estados miembros y a las autoridades regionales y locales que creen un régimen de ventanilla única para la autorización de instalación de antenas y repetidores, y que incluyan un plan regional de antenas en sus planes de desarrollo urbano;

6. Alienta a las administraciones responsables de expedir las autorizaciones de emplazamiento de antenas de telefonía móvil a que, conjuntamente con los operadores del sector, acuerden compartir las infraestructuras para reducir su número y la exposición de la población a los CEM;

7. Reconoce los esfuerzos de las comunicaciones móviles y de otras tecnologías inalámbricas transmisoras de CEM para evitar daños al medio ambiente y, en particular, para afrontar el cambio climático;

8. Considera que, dada la proliferación de litigios judiciales e incluso de medidas de suspensión provisional dictadas por las autoridades públicas sobre la instalación de nuevos equipos transmisores de CEM, redundaría en el interés general favorecer soluciones basadas en el diálogo entre la industria, las autoridades públicas, las autoridades militares y las asociaciones de vecinos en relación con los criterios para la instalación de nuevas antenas GSM o de líneas de alta tensión, y garantizar al menos que las escuelas, guarderías, residencias de ancianos y los centros de salud se sitúen a una distancia específica de este tipo de equipos, fijada de acuerdo con criterios científicos;

9. Pide a los Estados miembros que junto con los operadores del sector pongan a disposición del público mapas de exposición de las instalaciones de líneas de alta tensión, de radiofrecuencias y microondas, especialmente las producidas por las torres de telecomunicaciones, repetidores de radio y antenas de telefonía; pide que dicha información se exponga en una página de internet para su fácil consulta por el público, y que se divulgue a través de los medios de comunicación;

10. Propone a la Comisión que evalúe la posibilidad de utilizar los fondos de las Redes Transeuropeas de energía para estudiar los efectos de los CEM en frecuencias especialmente bajas y en particular en las líneas de distribución de energía eléctrica;

11. Pide a la Comisión que inicie durante la legislatura 2009-2014 un programa ambicioso de compatibilidad electromagnética entre las ondas creadas artificialmente y las emitidas naturalmente por el cuerpo humano, que pueda

determinar en el futuro si las microondas tienen consecuencias negativas para la salud humana;

12. Pide a la Comisión que presente un informe anual sobre el nivel de radiación electromagnética en la Unión, sus fuentes y las medidas que se han tomado en la Unión para una mejor protección de la salud humana y del medio ambiente;

13. Pide a la Comisión que encuentre una solución para acelerar la aplicación de la Directiva 2004/40/CE y garantizar así que los trabajadores estén eficazmente protegidos frente a los CEM, como ya lo están del ruido(10) y de las vibraciones(11) por otros dos textos comunitarios, y que establezca una excepción para la IRM en virtud del artículo 1 de dicha Directiva;

14. Lamenta que, con motivo de un aplazamiento sistemático desde 2006, aún no se hayan publicado las conclusiones del estudio epidemiológico internacional denominado INTERPHONE, cuyo objetivo es estudiar si existe una relación entre el uso del teléfono móvil y determinados tipos de cáncer, en particular tumores cerebrales, del nervio auditivo y de la glándula parótida;

15. Subraya, en este contexto, la llamada a la prudencia lanzada por la coordinadora del estudio INTERPHONE, Elisabeth Cardis, que, sobre la base de los conocimientos actuales, recomienda para los niños un uso razonable del teléfono móvil y un uso preferente del teléfono fijo;

16. Considera que en todos los casos le corresponde a la Comisión, habida cuenta de su importante contribución a la financiación de este estudio mundial, preguntar a los responsables del proyecto por los motivos de la no publicación definitiva del mismo y, a falta de respuesta, informar inmediatamente al Parlamento y a los Estados miembros;

17. Sugiere asimismo a la Comisión, en aras de la eficacia política y presupuestaria, que se reoriente en parte la financiación comunitaria de estudios sobre los CEM hacia una campaña general de sensibilización de los jóvenes europeos en materia de buenas prácticas en el uso del teléfono móvil como, por ejemplo, usar dispositivos de manos libres, realizar llamadas cortas, apagar los teléfonos cuando no se utilicen (por ejemplo, durante las clases) y usar el teléfono móvil en zonas con buena cobertura;

18. Estima que estas campañas de sensibilización también deben familiarizar a los jóvenes europeos con los riesgos para la salud asociados con los aparatos domésticos y la importancia de apagarlos en vez de dejarlos en modo de espera;

19. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que incrementen los fondos de investigación y desarrollo (I+D) para evaluar los posibles efectos negativos a largo plazo de las radiofrecuencias de la telefonía móvil; pide asimismo que aumenten las convocatorias públicas para investigar los efectos nocivos de la multiexposición a diferentes fuentes de CEM, en particular cuando atañe a la población infantil;

20. Propone añadir al mandato del Grupo Europeo de Ética de las Ciencias y de las Nuevas Tecnologías una misión de evaluación de la integridad científica para ayudar a la Comisión a evitar posibles situaciones de riesgo, de conflictos de interés o incluso de fraude que pudieran producirse en un contexto de creciente competencia para los investigadores;

21. Pide a la Comisión, en reconocimiento de la preocupación pública en muchos Estados miembros, que trabaje con todas las partes interesadas, tales como

expertos nacionales, organizaciones no gubernamentales y sectores industriales, para mejorar la disponibilidad y el acceso a información actualizada comprensible para los profanos en materia de tecnología inalámbrica y de normas de protección;

22. Pide a la Comisión Internacional de Protección contra las Radiaciones No Ionizantes y a la Organización Mundial de la Salud (OMS) que se muestren más transparentes y abiertas al diálogo con todas las partes interesadas a la hora de fijar normas;

23. Denuncia determinadas campañas de comercialización de algunos operadores de telefonía particularmente agresivas con ocasión de las celebraciones navideñas y otras fechas señaladas, como la venta de teléfonos móviles destinados exclusivamente a los niños o las ofertas de "minutos libres" dirigidas a los adolescentes;

24. Propone que en su política de calidad del aire interior la Unión introduzca el estudio de los aparatos domésticos inalámbricos que, como el acceso inalámbrico a internet y el teléfono fijo inalámbrico "DECT" (Digital Enhanced Cordless Telecommunications), se han generalizado en los últimos años en los lugares públicos y las viviendas, exponiendo a los ciudadanos a una emisión continua de microondas;

25. Reclama, en un deseo permanente de mejora de la información de los consumidores, que se modifiquen las normas técnicas del Comité Europeo de Normalización Electrotécnica a fin de imponer un requisito de etiquetado relativo a la potencia de las emisiones y en el que se indique, en el caso de los dispositivos inalámbricos, que emiten microondas;

26. Pide al Consejo y a la Comisión que, en coordinación con los Estados miembros y el Comité de las Regiones, promueva el establecimiento de una norma única para reducir al mínimo la exposición de los vecinos en caso de ampliación de la red de líneas eléctricas de alta tensión;

27. Manifiesta su profunda preocupación por el hecho de que las compañías de seguros tiendan a excluir la cobertura de los riesgos vinculados a los CEM de las pólizas de responsabilidad civil, lo que significa claramente que las aseguradoras europeas ya están aplicando su propia versión del principio de cautela;

28. Pide a los Estados miembros que sigan el ejemplo de Suecia y reconozcan como una discapacidad la hipersensibilidad eléctrica, con el fin de garantizar una protección adecuada e igualdad de oportunidades a las personas que la sufren;

29. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, al Comité de las Regiones y a la OMS.

DO L 199 de 30.7.1999, p. 59.

(2) DO L 159 de 30.4.2004, p. 1.

(3) DO L 91 de 7.4.1999, p. 10.

(4) DO L 374 de 27.12.2006, p. 10.

(5) Textos Aprobados, [P6_TA\(2008\)0410](#).

(6) DO C 175 de 21.6.1999, p. 129.

(7) Dictamen de 21 de marzo de 2007 aprobado en la 16ª sesión plenaria del Comité.

(8) Programa Calidad de Vida, con el número de contrato QLK4-1999-01563.

(9) Estudio de STOA, de marzo de 2001, sobre los "efectos fisiológicos y medioambientales de la radiación electromagnética no ionizante" PE 297.574.

(10) Directiva 2003/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de febrero de 2003, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (ruido) (decimoséptima Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 42 de 15.2.2003, p. 38).

(11) Directiva 2002/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (vibraciones) (decimosexta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 177 de 6.7.2002, p. 13).

DOCUMENTO 2

Texto aprobado en el Parlamento Europeo Resolución de 4 de setiembre de 2008

Observaciones:

- Aquí también circula un texto que es copia del Informe presentado a debate en la Comisión de Medio Ambiente. En este caso es muy diferente a la Resolución aprobada finalmente por el Parlamento.

- Además de cambios menores, reseñamos las siguientes diferencias importantes:

1. El Informe en Comisión tiene 5 "Vistos" (apoyos para la fundamentación), la Resolución tiene 7.
2. Aquél tiene 13 considerandos, la Resolución tiene 18.
3. Aquél tiene 15 puntos y ésta tiene 36.

Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de septiembre de 2008, sobre la Revisión intermedia del Plan de Acción Europeo sobre Medio Ambiente y Salud 2004-2010 (2007/2252(INI))

El Parlamento Europeo ,

- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo titulada "Revisión intermedia del Plan de Acción Europeo sobre Medio Ambiente y Salud 2004-2010" ([COM\(2007\)0314](#)),

- Vista su Resolución de 23 de febrero de 2005 sobre el Plan de Acción Europeo sobre Medio Ambiente y Salud (2004-2010)⁽¹⁾ ,

- Visto el informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de 27 de julio de 2007, titulado *Principles for Evaluating Health Risks in Children Associated with Exposure to Chemicals* (Principios para la evaluación de riesgos para la salud de los niños vinculados a la exposición a productos químicos),

- Vistos los artículos 152 y 174 del Tratado CE, que abogan por un alto nivel de protección de la salud humana y del medio ambiente,

- Vista la Decisión no 1350/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, por la que se establece el segundo Programa de acción comunitaria en el ámbito de la salud (2008-2013)⁽²⁾ ,

- Visto el artículo 45 de su Reglamento,

- Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A6-0260/2008),

A. Considerando con interés que, desde 2003, la Unión Europea basa su política de protección de la salud en una colaboración muy estrecha entre los ámbitos de la salud, el medio ambiente y la investigación, lo que permite esperar, en un futuro próximo, la puesta en marcha de una estrategia europea coherente e integrada en materia de salud medioambiental,

B. Considerando que los principales ejes de acción de la Unión en el marco de su primer Plan de acción europeo de medio ambiente y salud (2004-2010) (COM(2004)0416), es decir, preparar los indicadores, desarrollar una vigilancia integral, recopilar y evaluar los datos pertinentes y multiplicar la investigación, permitirán una mejor comprensión de las interacciones entre las fuentes de contaminación y los efectos sanitarios, pero que son claramente insuficientes para reducir el número creciente de enfermedades vinculadas a factores medioambientales,

C. Considerando que es casi imposible elaborar un balance intermedio de dicho plan de acción, habida cuenta de que no persigue ningún objetivo claro y cifrado y de que su presupuesto global es difícil de determinar y claramente insuficiente para garantizar su promoción eficaz,

D. Considerando que, dado que el programa de salud pública (2008-2013) tiene como objetivo principal actuar sobre las determinantes tradicionales de la salud, como la alimentación, el tabaquismo y el consumo de alcohol y de drogas, el presente Plan de acción (2004-2010) debería centrarse en los nuevos retos sanitarios y abordar además los factores medioambientales determinantes que afectan a la salud humana, tales como la calidad del aire exterior e interior, las ondas electromagnéticas, las nanopartículas y las sustancias químicas muy peligrosas (sustancias carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción (CMR), perturbadores endocrinos), así como los riesgos sanitarios derivados del cambio climático,

E. Considerando que las enfermedades respiratorias son la segunda causa de mortalidad, incidencia, prevalencia y gasto en la Unión, que constituyen la principal causa de mortalidad infantil en los niños menores de cinco años y que siguen desarrollándose, en particular, a causa de la contaminación del aire exterior e interior,

F. Considerando que la contaminación atmosférica, principalmente relacionada con las partículas finas y el ozono a nivel del suelo, constituye una importante amenaza para la salud, al afectar al correcto desarrollo de los niños y causar una disminución de la esperanza de vida en la UE⁽³⁾ ,

G. Considerando que, en lo relativo a la salud urbana ambiental, en particular la calidad del aire interior, la Comunidad, respetando los principios de subsidiaridad y proporcionalidad, debe reforzar sus acciones contra la contaminación doméstica, habida cuenta de que el ciudadano europeo pasa una media del 90 % de su vida dentro de los hábitats,

H. Considerando que las Conferencias Ministeriales de la OMS de 2004 y 2007 sobre medioambiente y salud han señalado los vínculos que existen entre la compleja influencia combinada de los contaminantes químicos y algunas alteraciones y enfermedades crónicas, en particular de los niños; considerando que estos datos también constan en los documentos oficiales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y del Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química (FISQ),

I. Considerando que cada vez son más numerosos los datos científicos que indican que determinados tipos de cáncer, como el cáncer de vejiga, de huesos, de pulmón, de piel, de mama y otros, se deben no sólo a los productos químicos, las radiaciones y las partículas en suspensión en el aire, sino también a otros factores medioambientales,

J. Considerando que, junto a esta evolución problemática en materia de salud medioambiental, en los últimos años han aparecido nuevas enfermedades o síndromes de enfermedades, tales como la hipersensibilidad química múltiple, el síndrome de las amalgamas dentales, la hipersensibilidad a los campos electromagnéticos, el síndrome de los edificios enfermos o el déficit de atención con hiperactividad (*Attention deficit and hyperactivity syndrome*) en los niños,

K. Considerando que el principio de precaución está expresamente incluido en el Tratado desde 1992 y que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, en numerosas ocasiones, ha precisado el contenido y el alcance de este principio de Derecho comunitario como uno de los fundamentos de la política de protección de la Comunidad en el ámbito del medio ambiente y la salud⁽⁴⁾,

L. Considerando el carácter extremadamente obligatorio, e incluso inaplicable, de los criterios contemplados por la Comisión en su Comunicación de 2 de febrero de 2000 sobre el recurso al principio de precaución (COM(2000)0001),

M. Considerando la importancia del control biológico humano como herramienta de evaluación del nivel de exposición de la población europea a los efectos de la contaminación, así como la voluntad expresada por el Parlamento en el apartado 3 de la citada Resolución de 23 de febrero de 2005, así como en las conclusiones del Consejo de Medio Ambiente de 20 de diciembre de 2007, de poner en marcha cuanto antes un programa de control biológico a escala de la Unión,

N. Considerando que es sabido que el cambio climático puede desempeñar un papel importante en el aumento de la gravedad y la incidencia de algunas enfermedades y, en particular, que la frecuencia de las olas de calor, las inundaciones y los incendios naturales, que constituyen los desastres naturales más frecuentes en la Unión, pueden causar enfermedades, condiciones sanitarias deficientes y muertes adicionales, y reconociendo al mismo tiempo el impacto positivo en la salud de las medidas de mitigación del cambio climático,

O. Considerando que el cambio climático es un importante factor que repercutirá en la salud humana causando, entre otros, un aumento de determinadas enfermedades infecciosas y parasitarias, debido principalmente a la variación de la temperatura y la humedad y a sus efectos en los ecosistemas, la fauna, la flora, los insectos, los parásitos, los protozoos, los microbios y los virus,

P. Considerando que la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas⁽⁵⁾ y las correspondientes directivas

de desarrollo establecen normas claras para la conservación y el restablecimiento de un medio acuático sano,

Q. Considerando que la medicina del medio ambiente es una nueva asignatura médica que se basa en una enseñanza universitaria aún muy fragmentada y desigual en los Estados miembros y que debe ser apoyada y fomentada en el seno de la Unión,

R. Considerando que el número de personas que enferman por culpa de factores medioambientales sigue en aumento y que debe establecerse un registro epidemiológico que ofrezca un cuadro completo de las enfermedades vinculadas, parcial o totalmente, a factores medioambientales,

1. Reconoce los esfuerzos realizados por la Comisión desde el lanzamiento del plan de acción en 2004, en particular, en materia de mejora de la cadena de información sobre el medio ambiente y la salud, de integración y fortalecimiento de la investigación europea en este ámbito y de cooperación con los organismos internacionales especializados, tales como la OMS;

2. Considera, no obstante, que dicho plan de acción lleva consigo los gérmenes del fracaso, ya que sólo tiene por objeto acompañar a las políticas comunitarias existentes, no se basa en una política de prevención destinada a reducir las enfermedades vinculadas a los factores medioambientales y no persigue ningún objetivo claro y cifrado;

3. Indica a la Comisión que ya se ha ejecutado un programa bajo la égida de la OMS y que como parte de ese programa los Estados miembros de la OMS crearon sus propios planes nacionales y locales de salud ambiental con objetivos específicos y medidas de ejecución; recomienda, por consiguiente, a la Comisión que revise ese programa de la OMS para servirse eventualmente de él en el futuro como un útil modelo para la UE;

4. Lamenta profundamente que la Comisión y, en particular, la Dirección General "Investigación", no hayan destinado fondos suficientes al control biológico humano en 2008, con el fin de cumplir su compromiso con los Estados miembros y el Parlamento de crear un enfoque coherente del control biológico en la Unión;

5. Insta a la Comisión a que, antes de 2010, cumpla dos objetivos fundamentales que ella misma se había fijado en 2004 y establezca y aplique una estrategia viable de comunicación para esos objetivos, es decir, por una parte, la sensibilización de los ciudadanos europeos en materia de contaminación medioambiental y de las consecuencias para su salud, y por otra parte, la revisión y adaptación de la política europea de reducción de riesgos;

6. Recomienda firmemente a la Comisión y a los Estados miembros que respeten sus obligaciones en cuanto a la aplicación de la legislación comunitaria;

7. Recuerda que es necesario tener en cuenta como punto de partida, para la evaluación del impacto de los factores medioambientales en la salud, a los grupos de personas vulnerables, como por ejemplo las mujeres embarazadas, los recién nacidos, los niños y las personas de edad avanzada;

8. Pide que se tenga especialmente en cuenta a los grupos vulnerables, que son los más sensibles a los contaminantes, introduciendo medidas destinadas a reducir la exposición a los contaminantes ambientales interiores en los centros sanitarios y

las escuelas mediante la adopción de buenas prácticas en materia de gestión de la calidad del aire interior;

9. Pide encarecidamente a la Comisión que, en el marco de las revisiones legislativas, no debilite la legislación existente bajo la presión de grupos de interés o de organizaciones regionales o internacionales;

10. Recuerda que es necesario que la Unión aplique un enfoque permanente dinámico y flexible en relación con el Plan de Acción y que, por consiguiente, es esencial que se dote de una experiencia específica en materia de salud medioambiental, basada en su carácter transparente, multidisciplinario y contradictorio, con el fin de dar una respuesta a la desconfianza del público en general respecto de las agencias y comités de expertos oficiales; destaca la importancia de apoyar la formación de los profesionales sanitarios mediante el intercambio de buenas prácticas a escala comunitaria;

11. Señala que los últimos años han estado marcados por verdaderos avances en materia de política medioambiental, por ejemplo, la reducción de la contaminación del aire, la mejora de la calidad de las aguas, la política de recolección y reciclado de residuos, el control de los productos químicos y la prohibición de la gasolina con plomo, pero constata al mismo tiempo que la política europea sigue marcada por la falta de estrategia global y preventiva y por el escaso recurso al principio de precaución;

12. Pide a la Comisión que revise los criterios contemplados en su Comunicación sobre el recurso al principio de precaución, a la luz de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y con objeto de que dicho principio de acción y seguridad, centrado en la adopción de medidas provisionales y proporcionadas, esté presente en todas las políticas comunitarias en materia de salud y medio ambiente;

13. Considera que la inversión de la carga de la prueba en lo relativo a la inocuidad del producto, para que recaiga en el productor o importador, permitiría promover una política basada en la prevención, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos⁽⁶⁾, y alienta a la Comisión a que incluya esta obligación en la legislación comunitaria sobre todos los productos; considera que debe evitarse cualquier incremento de la experimentación con animales en el marco del Plan de Acción, y que deben tenerse plenamente en cuenta la evolución y el uso de métodos alternativos;

14. Reitera su petición a la Comisión para que presente lo antes posible medidas concretas sobre la calidad del aire interior, que garanticen un elevado nivel de protección de la seguridad y la salud de los interiores, en particular a la hora de revisar la Directiva 89/106/CEE del Consejo de 21 de diciembre de 1988 relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros sobre los productos de construcción⁽⁷⁾, y para que proponga medidas destinadas a incrementar la eficacia energética de los edificios y la seguridad e inocuidad de los componentes químicos utilizados en la fabricación de equipos y mobiliario;

15. Recomienda, con vistas a reducir los efectos nocivos del medio ambiente en la salud, que la Comisión pida a los Estados miembros que mediante medidas fiscales u otros incentivos económicos animen a los actores del mercado a mejorar la

calidad del aire interior y reducir la exposición a la radiación electromagnética en sus edificios, sucursales y oficinas;

16. Recomienda que la Comisión establezca los requisitos mínimos adecuados para velar por la calidad del aire interior de los edificios de nueva construcción;

17. Recomienda que, a la hora de conceder las diferentes ayudas de la Unión Europea, la Comisión tenga presente su impacto en la calidad del aire interior, la exposición a la radiación electromagnética y la salud de los grupos particularmente vulnerables de la población en los diferentes proyectos, de manera similar a como se examinan los requisitos de protección ambiental;

18. Pide que las normas de calidad ambiental aplicables a la presencia de sustancias prioritarias en el agua se establezcan conforme a los conocimientos científicos más recientes y se actualicen regularmente en función de los avances científicos;

19. Señala que algunos Estados miembros han creado laboratorios móviles de análisis o "ambulancias verdes", con el fin de elaborar un diagnóstico rápido y fiable de la contaminación del hábitat en los lugares públicos y privados; considera que la Comisión podría fomentar esta práctica en los Estados miembros que aún no se han dotado de este modelo de intervención directa en el lugar contaminado;

20. Manifiesta su especial preocupación por la inexistencia de disposiciones legales que garanticen la seguridad de los productos de consumo que contienen nanopartículas y por la relajada actitud de la Comisión con respecto a la necesidad de revisar el marco reglamentario para el uso de nanopartículas en los productos de consumo ante el creciente número de productos de consumo que contienen nanopartículas que se comercializan;

21. Manifiesta gran interés por el informe internacional Bio-Iniciativa⁽⁸⁾ sobre los campos electromagnéticos, que resume más de 1 500 estudios dedicados a este tema, y cuyas conclusiones señalan los peligros que entrañan para la salud las emisiones de telefonía móvil, tales como el teléfono portátil, las emisiones UMTS-Wifi-Wimax-Bluetooth y el teléfono de base fija "DECT";

22. Constata que los límites de exposición a los campos electromagnéticos establecidos para el público son obsoletos, ya que no han sido adaptados desde la Recomendación 1999/519/CE del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz)⁽⁹⁾, lógicamente no tienen en cuenta la evolución de las tecnologías de la información y la comunicación, las recomendaciones de la Agencia Europea de Medio Ambiente o las normas de emisión más exigentes adoptadas, por ejemplo, por Bélgica, Italia o Austria, y no abordan la cuestión de los grupos vulnerables, como las mujeres embarazadas, los recién nacidos y los niños;

23. Pide, por tanto, al Consejo, que modifique su Recomendación 1999/519/CE, con el fin de tener en cuenta las mejores prácticas nacionales y fijar así valores límite de exposición más exigentes para todos los equipos emisores de ondas electromagnéticas en las frecuencias comprendidas entre 0,1 MHz y 300 GHz;

24. Toma muy en serio las múltiples amenazas sanitarias como consecuencia del calentamiento climático en el territorio de la Unión y pide una cooperación

reforzada entre la OMS, las autoridades nacionales de control, la Comisión y el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades, con el fin de reforzar el sistema de alerta temprana y limitar las consecuencias negativas del cambio climático para la salud;

25. Subraya que el Plan de Acción mejoraría si incluyera los efectos negativos del cambio climático para la salud humana, preparando medidas eficaces de adaptación necesarias a nivel comunitario, a saber:

- programas sistemáticos de educación pública y de sensibilización;
- la integración de las medidas de adaptación al cambio climático en las estrategias y los programas de salud pública, como las enfermedades transmisibles y no transmisibles, la salud de los trabajadores y las enfermedades animales peligrosas para la salud;
- una vigilancia adecuada orientada a la detección precoz de los brotes de enfermedades;
- sistemas de alerta y respuesta rápida en el ámbito de la salud;
- la coordinación de las redes existentes de seguimiento de los datos ambientales con las redes de seguimiento de los brotes de enfermedades;

26. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que hagan frente de forma adecuada a las nuevas amenazas que supone el cambio climático, por ejemplo la presencia cada vez más frecuente de virus emergentes y patógenos no detectados, y apliquen en consecuencia las nuevas tecnologías de reducción de patógenos que rebajan la presencia de virus conocidos y no detectados y otros patógenos transmitidos por la sangre;

27. Lamenta que la evaluación actual de costes y beneficios del documento **"Dos veces 20 para el 2020 - El cambio climático, una oportunidad para Europa"** (COM(2008)0030) tan sólo tenga en cuenta las ventajas sanitarias que reportaría una reducción de la contaminación atmosférica obtenida gracias a una reducción del 20 % de las emisiones de gases de efecto invernadero de aquí a 2020; pide a la Comisión que garantice que, en el marco de una evaluación de impacto, se estudiarán y tomarán como modelo los beneficios sanitarios secundarios derivados de distintos niveles de ambición, de conformidad con las recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, consistentes en una reducción de las emisiones domésticas de gases de efecto invernadero de entre el 25 % y el 40 %, y, si es posible, del 50 % o más de aquí a 2020;

28. Pide a la Comisión que preste la debida atención al grave problema que supone la salud mental, habida cuenta del número de suicidios registrados en la Unión, y que dedique más recursos al desarrollo de estrategias de prevención y terapias adecuadas;

29. Reitera que la Comisión y los Estados miembros deben apoyar el Plan de Acción para Europa sobre medio ambiente y salud infantil de la OMS, fomentarlo a través de la política de desarrollo a nivel tanto comunitario como bilateral y alentar procesos similares fuera de la zona europea de la OMS;

30. Pide a la Comisión que reintroduzca en su segundo plan de acción la iniciativa SCALE (Science, Children, Awareness, Legal instrument, Evaluation) relativa a la reducción de la exposición a las contaminaciones, contenido en la Estrategia europea de medio ambiente y salud (COM(2003)0338);

31. Insta a la Comisión a que conciba y proponga instrumentos que fomenten el desarrollo y la promoción de soluciones innovadoras, tal como se destacó en el marco de la Agenda de Lisboa, con objeto de minimizar los principales riesgos sanitarios provocados por factores de estrés medioambientales;

32. Insta al Consejo a que adopte sin demora una decisión sobre la propuesta de Reglamento por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, habida cuenta de que el Parlamento ya emitió su dictamen el 18 de mayo de 2006⁽¹⁰⁾ ; considera que el nuevo reglamento, que, junto con otras medidas, reducirá los umbrales mínimos requeridos para la aplicación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, permitirá reparar con mayor eficacia, flexibilidad y rapidez los daños provocados por catástrofes naturales o de origen humano; subraya que un instrumento financiero de este tipo reviste una gran importancia, en particular porque se parte de la base de que en el futuro las catástrofes naturales serán más frecuentes, también como consecuencia del cambio climático;

33. Recomienda, dada la decisiva importancia económica de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en Europa, que la Comisión les ofrezca asistencia técnica para ayudarles a cumplir las normas vinculantes en materia de salud ambiental y animarles a introducir otros cambios positivos desde la perspectiva de la salud ambiental que repercuten en la actividad de las empresas;

34. Recomienda a la Comisión que, en 2010 y con ocasión del "segundo ciclo" del plan de acción de medio ambiente y salud, centre sus iniciativas en las poblaciones vulnerables y elabore nuevos métodos de evaluación de los riesgos que tengan en cuenta el punto fundamental que constituye la particular vulnerabilidad de los niños, las mujeres embarazadas y las personas de edad avanzada;

35. Pide por ello encarecidamente a la Comisión y a los Estados miembros que reconozcan las ventajas de los principios de prevención y cautela y que elaboren y apliquen instrumentos que permitan anticipar y evitar las amenazas potenciales en materia de medio ambiente y salud; recomienda a la Comisión que evalúe el "segundo ciclo " de este plan de acción y prevea una financiación adecuada incluyendo un mayor número de medidas concretas destinadas a reducir el impacto sanitario del medio ambiente y la aplicación de medidas de prevención y cautela;

36. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y a la OMS.

EUROPA

PAÍSES Y DIPUTADOS

Países representados en el Parlamento Europeo y su nº de diputados:

	1979	1984	1989	1994	1999	mayo 2004	junio 2004	enero 2007	junio 2009
Alemania	81	81	81	99	99	99	99	99	99
Austria				(1995) 21	21	21	18	18	17
Bélgica	24	24	24	25	25	25	24	24	22
Bulgaria								18	17
Rep. Checa						24	24	24	22
Chipre						6	6	6	6
Dinamarca	16	16	16	16	16	16	14	14	13
Eslovaquia						14	14	14	13

Eslovenia						7	7	7	7
España		(1986) 60	60	64	64	64	54	54	50
Estonia						6	6	6	6
Finlandia				(1995) 16	16	16	14	14	13
Francia	81	81	81	87	87	87	78	78	72
Grecia	(1981) 24	24	24	25	25	25	24	24	22
Hungría						24	24	24	22
Rep. de Irlanda	15	15	15	15	15	15	13	13	12
Italia	81	81	81	87	87	87	78	78	72
Letonia						9	9	9	8
Lituania						13	13	13	12
Luxemburgo	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Malta						5	5	5	5
Países Bajos	25	25	25	31	31	31	27	27	25
Polonia						54	54	54	50
Portugal		(1986) 24	24	25	25	25	24	24	22
Reino Unido	81	81	81	87	87	87	78	78	72
Rumanía								35	33
Suecia				(1995) 21	22	22	19	19	18

Estado miembro	Actual número de eurodiputados	Número de eurodiputados tras las elecciones de 2009	Número de eurodiputados con el Tratado de Lisboa
Alemania	99	99	96
Francia	78	72	74
Reino Unido	78	72	73
Italia	78	72	73
España	54	50	54
Polonia	54	50	51
Rumania	35	33	33
Países Bajos	27	25	26
Bélgica	24	22	22
Grecia	24	22	22

Hungría	24	22	22
República checa	24	22	22
Portugal	24	22	22
Suecia	19	18	20
Bulgaria	18	17	18
Austria	18	17	19
Dinamarca	14	13	13
Eslovaquia	14	13	13
Finlandia	14	13	13
Lituania	13	12	12
Irlanda	13	12	12
Letonia	9	8	9
Eslovenia	7	7	8
Estonia	6	6	6
Chipre	6	6	6
Luxemburgo	6	6	6
Malta	5	5	6
Total	785	736	751

PARLAMENTO EUROPEO DIPUTADOS ELECTOS Junio 2009

1. Don Jaime Mayor Oreja (Partido Popular).
2. Don Juan Fernando López Aguilar (Partido Socialista Obrero Español).
3. Don Luís de Grandes Pascual (Partido Popular).
4. Don Ramón Jáuregui Atondo (Partido Socialista Obrero Español).
5. Doña Teresa Jiménez-Becerril Barrio (Partido Popular).
6. Doña Magdalena Álvarez Arza (Partido Socialista Obrero Español).
7. Don Alejo Vidal-Quadras Roca (Partido Popular).
8. Doña María Badia i Cutchet (Partido Socialista Obrero Español).
9. Doña Pilar del Castillo Vera (Partido Popular).
10. Don Miguel Ángel Martínez Martínez (Partido Socialista Obrero Español).
11. Don José Manuel García-Margallo Marfil (Partido Popular).
12. Doña Carmen Romero López (Partido Socialista Obrero Español).
13. Doña Carmen Fraga Estévez (Partido Popular).
14. Don Alejandro Cercas Alonso (Partido Socialista Obrero Español).
15. Don Pablo Zalba Bidegain (Partido Popular).
16. Don Ramon Tremosa i Balcells (Coalición por Europa).
17. Doña Iratxe García Pérez (Partido Socialista Obrero Español).
18. Don Iñigo Méndez de Vigo Montojo (Partido Popular).
19. Don Enrique Guerrero Salom (Partido Socialista Obrero Español).
20. Doña Rosa Estarás Ferragut (Partido Popular).
21. Doña Inés Ayala Sender (Partido Socialista Obrero Español).
22. Don Francisco Millán Mon (Partido Popular).

23. Don Willy Enrique Meyer Pleite (Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds-Esquerra Unida i Alternativa-Bloque por Asturias: La Izquierda).
24. Don Antolín Sánchez Presedo (Partido Socialista Obrero Español).
25. Don Agustín Díaz de Mera García-Consuegra (Partido Popular).
26. Don Gabriel Mato Adrover (Partido Popular).
27. Don Juan Andrés Perelló Rodríguez (Partido Socialista Obrero Español).
28. Doña Pilar Ayuso González (Partido Popular).
29. Don Raimon Obiols i Germa (Partido Socialista Obrero Español).
30. Don Francisco Sosa Wagner (Unión Progreso y Democracia).
31. Doña Verónica Lope Fontagne (Partido Popular).
32. Doña Eider Gardiazabal Rubial (Partido Socialista Obrero Español).
33. Don Carlos Iturza-Gomara (Partido Popular).
34. Doña Josefa Andrés Baréa (Partido Socialista Obrero Español).
35. Doña Izaskun Bilbao Barandika (Coalición por Europa).
36. Don Iñaki Irazabalbeitia Fernandez (Europa de los Pueblos-Verdes), [de Aralar: reparto rotativo]
37. Don Antonio López-Istúriz White (Partido Popular).
38. Don Luis Yañez Barnuevo (Partido Socialista Obrero Español).
39. Doña Cristina Gutiérrez-Cortines Corral (Partido Popular).
40. Don Antonio Masip Hidalgo (Partido Socialista Obrero Español).
41. Don José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra (Partido Popular).
42. Don Emilio Menéndez del Valle (Partido Socialista Obrero Español).
43. Doña María Esther Herránz García (Partido Popular).
44. Doña María Muñiz de Urquiza (Partido Socialista Obrero Español).
45. Don Pablo Arias Echeverría (Partido Popular).
46. Doña Teresa Riera Madurell (Partido Socialista Obrero Español).
47. Don Salvador Garriga Polledo (Partido Popular).
48. Don Raúl Romeva Rueda (Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds-Esquerra Unida i Alternativa- Bloque por Asturias: La Izquierda).
49. Don Ricardo Cortes Lastra (Partido Socialista Obrero Español).
50. Don Santiago Fisas Ayxelá (Partido Popular).

Las comisiones parlamentarias

El trabajo de preparación de cara a las sesiones plenarias del Parlamento Europeo es efectuado por las veinte comisiones del Parlamento, que abarcan todos los temas, desde los derechos de la mujer hasta la protección de los consumidores, pasando por la salud. Una comisión se compone de entre 28 y 86 diputados europeos y cuenta con un presidente, una mesa y una secretarón. El Parlamento puede asimismo constituir subcomisiones y comisiones temporales que se ocupan de problemas específicos, o bien comisiones de investigación en el marco de sus competencias de control.

Las comisiones permanentes del PE y sus presidentes

- Comisión de Asuntos Exteriores
Jacek SARYUSZ-WOLSKI (PPE-DE, PL)
- Subcomisión de Derechos Humanos
HOOE FLAUTRE (Verts/ALE, FR)
- Subcomisión de Seguridad y Defensa
Karl von WOGAU (PPE-DE, DE)
- Comisión de Desarrollo
Josep BORRELL FONTELES (PSE, ES)
- Comisión de Comercio Internacional
Helmuth MARKOV (GUE/NGL, DE)
- Comisión de Presupuestos
Reimer BOGE (PPE-DE, DE)
- Comisión de Control Presupuestario
Herbert BÄSCH (PSE, AT)
- Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Pervenche BEROS (PSE, FR)

- Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

Jan ANDERSSON (PSE, SE)

- **Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria**

Miroslav OUZKO (PPE-DE, CZ)

- Comisión de Industria, Investigación y Energía

Angelika NIEBLER (PPE-DE, DE)

- Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor

Arlene McCARTHY (PSE, UK)

- Comisión de Transportes y Turismo

Paolo COSTA (ADLE, IT)

- Comisión de Desarrollo Regional

Gerardo GALEOTE (PPE-DE, ES)

- Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

Neil PARISH (PPE-DE, UK)

- Comisión de Pesca

Philippe MORILLON (ADLE, FR)

- Comisión de Cultura y Educación

Katerina BATZELI (PSE, EL)

- Comisión de Asuntos Jurídicos

Giuseppe GARGANI (PPE-DE, IT)

- Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Jean-Marie CAVADA (ADLE, FR)

- Comisión de Asuntos Constitucionales

JO LEINEN (PSE, DE)

- Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

Anna ZOBORSKO (PPE-DE, SK)

- Comisión de Peticiones

Marcin LIBICKI (UEN, PL)

Comisión temporal

- Comisión Temporal sobre el Cambio Climático

Guido SACCONI (PSE, IT)

